

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento Delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión, de 28 de junio de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar

(Diario Oficial de la Unión Europea L 314 de 5 de diciembre de 2019)

En la página 121, en el considerando 35:

donde dice: «Con el fin de evitar cargas administrativas y financieras innecesarias a los operadores de équidos en cautividad y las autoridades competentes, el documento de identificación permanente de los équidos en cautividad que está establecido en la actualidad en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262»,

debe decir: «Con el fin de evitar cargas administrativas y financieras innecesarias a los operadores de equinos en cautividad y las autoridades competentes, el documento de identificación permanente de los equinos en cautividad que está establecido en la actualidad en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262».

En la página 122, en el artículo 1, apartado 1, letra b), inciso i):

donde dice: «équidos»,

debe decir: «equinos».

En la página 124, en el artículo 2, punto 5, tal como se corrigió en la página 8 del DO L 15 de 20.1.2020:

donde dice: «medio de transporte», un vehículo de transporte por carretera o ferrocarril, un buque o un avión;»,

debe decir: «medio de transporte»: un vehículo de transporte por carretera o ferrocarril, un buque o una aeronave;».

En la página 125, en el artículo 2, punto 30:

donde dice: «équido registrado»,

debe decir: «equino registrado».

En la página 155, en el artículo 86, párrafo primero, letra a):

donde dice: «equinos»,

debe decir: «équidos».

En la página 156, en el artículo 86, párrafo primero, letras b) y c):

donde dice: «equinos»,

debe decir: «équidos».

En la página 165, en el anexo II, parte 2, punto 2.4, letra b), inciso iv):

donde dice: «máquinas incubadoras»,

debe decir: «nacedoras».

En la página 166, en el anexo II, parte 2, punto 2.5, letra b), inciso i), e inciso ii), primer y segundo guiones:

donde dice: «máquina incubadora»,

debe decir: «nacedora».
